

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1345-2012-MPCP

Pucallpa, 16 OCT 2012

VISTO:

El Expediente Interno N° 04493-2012 que contiene el Informe N° 025-2012-MPCP-GM-GPPR de fecha 27 de febrero de 2012, el Informe Legal N° 004-2012-MPCP-MLHA-GAJ de fecha 4 de octubre de 2012, y;

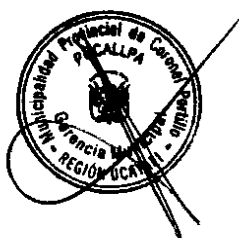
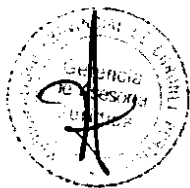
CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 025-2012-MPCP-GM-GPPR de fecha 27 de febrero de 2012, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige al Gerente Municipal, remitiendo el Proyecto de Directiva que "Regula el procedimiento para la Evaluación de iniciativas privadas en proyectos de inversión presentadas ante la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo".

Que, mediante Informe Legal N° 004-2012-MPCP-MLHA-GAJ de fecha 4 de octubre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, resulta procedente la aprobación de la Directiva que "Regula el procedimiento para la Evaluación de iniciativas privadas en proyectos de inversión presentadas ante la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo".

Que, el Proyecto de Directiva tiene por objeto establecer los procedimientos administrativos necesarios para la tramitación y evaluación de las iniciativas privadas que se presenten sobre proyectos de inversión de competencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y, cuya ejecución se lleve a cabo a través de una de las modalidades de participación de la inversión privada.

Que, efectivamente, el proyecto de Directiva presentada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización fue elaborada en mérito a la autonomía administrativa que tiene esta Municipalidad como Gobierno Local, y en observancia a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas al Sistema Nacional de Inversión Pública que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Es decir, la Directiva materia de análisis, se encuentra en marco a lo estipulado en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2007-EF/69.01, así como de lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública (aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF).



Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.



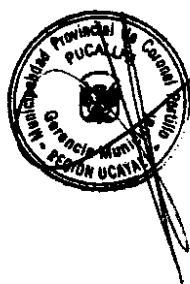
Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva que “Regula el procedimiento para la Evaluación de iniciativas privadas en proyectos de inversión presentadas ante la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”, la cual consta de 9 artículos y 6 anexos; la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todas las Áreas de la Administración Municipal cumplan lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y archívese.

IMRP/MLHA
Reg. N° 358-2012
Distribución
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
GAF/GPPR
OSG/OIEP
Interesado
Archivo.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Victor David Yamashiro Shimabukuro
ALCALDE

DIRECTIVA N° 009 -2012-MPCP-GPPR

REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



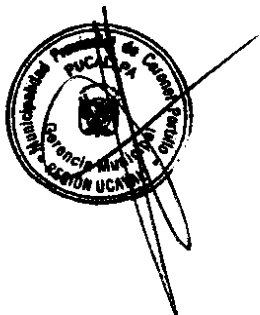
ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer los procedimientos administrativos necesarios para la tramitación y evaluación de las Iniciativas Privadas que se presenten sobre: proyectos de inversión de competencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y cuya ejecución se lleve a cabo a través de una de las modalidades de participación de la inversión privada.



ARTÍCULO SEGUNDO.- BASE LEGAL

- Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada (en adelante, la "Ley Marco").
- Ley 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada (en adelante, el "Reglamento de la Ley Marco").
- Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, modificatoria del Reglamento de la Ley Marco.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Nuevo Reglamento de la Ley 27293.
- Decreto Legislativo N° 1012 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de Promoción de la Inversión Privada, modificado por el Decreto Legislativo N° 1016 (en adelante, D.L. N° 1012).
- Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 (Reglamento del D.L. N° 1012).



ARTÍCULO TERCERO.- ALCANCES

El presente documento es de aplicación para el Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad de Coronel Portillo - OPIP, la Gerencia Municipal, y a los demás órganos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.



ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD

La responsabilidad del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva le corresponde a: los órganos citados en el Numeral precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Las Iniciativas Privadas pueden ser presentadas por personas jurídicas o consorcios de personas jurídicas, y tienen carácter de peticiones de gracia, a que se refiere el artículo 112° de la Ley 27444, en lo que sea pertinente. En ese sentido, el derecho del particular se agota con su sola presentación ante la autoridad competente, sin

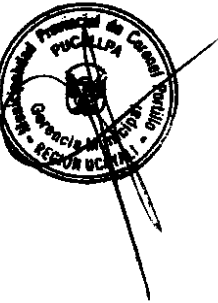
posibilidad de impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial contra las decisiones aprobadas por el OPIP/CP o el Concejo Municipal.

5.2. Salvo lo dispuesto en el Numeral 6.2.1 de la presente Directiva, las Iniciativas Privadas tendrán carácter confidencial y reservado hasta su aprobación por parte del Concejo Municipal, bajo responsabilidad de los funcionarios involucrados. Esta disposición no aplica a los documentos de carácter público de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo distintos de aquellos que no están vinculados a la iniciativa en trámite y a aquellos documentos que señale el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.



Esta obligación de confidencialidad se extiende a las entidades públicas y funcionarios públicos que por su cargo o función tomen conocimiento de la presentación y contenido de la iniciativa privada. El carácter de confidencial y reservado de las iniciativas privadas se mantendrá hasta que estas sean declaradas de interés.

5.3. El OPIP/CP mantendrá informado al autor de la Iniciativa Privada sobre el estado del procedimiento administrativo, así como de toda la documentación que sea generada en torno a ella, en tanto esta no califique como información reservada según sea dispuesto por dicho Organismo.



5.4. Las Iniciativas Privadas deben estar referidas a cualquiera de las modalidades de participación de la inversión privada previstas en el artículo 10° del Reglamento de la Ley Marco, pudiendo involucrar cualquier bien, servicio o proyecto de titularidad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, y serán presentados ante la Mesa de Partes del municipio, quien lo derivará a la Gerencia Municipal.

5.5. Los proyectos de inversión que se presenten no deberán coincidir total o parcialmente con aquellos proyectos respecto de los cuales el Concejo Municipal hubiere aprobado el respectivo Plan de Promoción de la Inversión Privada. Sin embargo, si éste fuera el caso, y hubiese transcurrido un plazo de doscientos cuarenta (240) días hábiles sin que se haya convocado al respectivo proceso de selección conforme a las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada, el Concejo Municipal dejará sin efecto el proyecto de inversión que se incluyó anteriormente en el Plan de Promoción de la Inversión Privada, debiendo proseguirse con el trámite de la iniciativa presentada.



5.6. Las iniciativas privadas no podrán demandar garantías financieras, según lo establece el artículo 4° del D.L. N° 1012, ni tampoco de garantías no financieras que tengan una probabilidad significativa de demandar el uso de recursos públicos.

ARTÍCULO SEXTO.- PROCEDIMIENTOS A SEGUIR

6.1. Fase de Presentación y Evaluación Preliminar

6.1.1. La Iniciativa Privada será presentada ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, quien en el día lo derivará a la Gerencia Municipal, la misma que efectuará una evaluación preliminar consistente en la verificación del cumplimiento del contenido mínimo exigido en el artículo 15°, Numeral 15.2 del Reglamento del D.L. N° 1012, así como que ésta no coincida total o parcialmente con los proyectos incluidos en el Plan de

Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad. Esta verificación deberá realizarse dentro del día hábil siguiente de su presentación.

6.1.2. Mediante la evaluación preliminar referida en el numeral precedente, se verificará además el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 15°, Numeral 15.2 del Reglamento del D.L. N° 1012 y, por tanto, que la solicitud contenga como mínimo, lo siguiente:

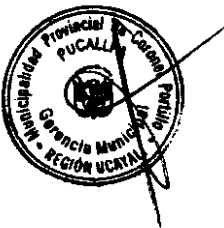


- a) Nombre o razón social del solicitante con indicación de sus generales de ley, adjuntando los poderes del representante legal
- b) Propuesta de la modalidad de participación de la inversión privada a través de la cual se llevarán a cabo el Proceso de Promoción de la Inversión Privada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Marco.
- c) Descripción del proyecto, incluyéndose: (i) Nombre y tipo del proyecto, con indicación del activo, empresa, servicio, obra pública de infraestructura y/o de servicios públicos de titularidad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo sobre el cual se desarrollará el proyecto, así como referencias sobre el ente o nivel de gobierno titular y su situación legal de los mismos; (ii) Objetivos; (iii) Beneficios concretos que la ejecución del proyecto reportará para la localidad donde sea ejecutado y, de resultar aplicable por el tipo de proyecto; (iv) Ingeniería preliminar del proyecto, en el que, de acuerdo a las características del mismo, se incluya la información técnica necesaria, referida a la iniciativa privada presentada; y (v) Razones por las cuales se escoge el proyecto sujeto a aprobación, entre otras alternativas.
- d) Ámbito de influencia del proyecto.
- e) Evaluación económica y financiera del proyecto, considerando el valor estimado de la inversión, la demanda estimada, los costos estimados, el plan de financiamiento y otros elementos que faciliten su análisis por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- f) Evaluación preliminar del impacto ambiental y, de ser el caso, del plan de mitigación social y ambiental.
- g) Propuesta de plazo o vigencia estimada del contrato de participación de la Inversión Privada.
- h) Capacidad financiera del proponente y experiencia en la ejecución de proyectos de similar envergadura.
- i) Declaración Jurada expresando que la Iniciativa Privada no solicitara cofinanciamiento público, garantías financieras a cargo del Estado o garantías no financieras que tengan una probabilidad significativa de demandar el uso de recursos públicos por parte de este.

6.1.3. Si la Gerencia Municipal determina la falta de alguno de los requisitos establecidos en el Numeral 6.1.2, notificará al particular para que dentro del plazo de dos (02) días hábiles proceda a presentar la información faltante. Vencido el plazo sin que éste hubiera cumplido con presentar la información requerida, se tendrá por desistido del procedimiento para la Iniciativa Privada y se dará por concluido el mismo. Para tal efecto, la Gerencia Municipal emitirá un informe en ese sentido, que será puesto en conocimiento del particular.

6.1.4. La Gerencia Municipal remitirá la propuesta de Iniciativa Privada y, en su caso, el informe por el cual se da por subsanada la omisión de alguno de los requisitos de presentación conforme a lo señalado en el Numeral 6.1.3 para la consideración del OPIPQP quien contará con un plazo máximo de dos (02) días hábiles para revisar el expediente y emitir opinión, declarando si admite o no a

trámite la Iniciativa Privada. La decisión que tome el OPIP CP, declarando la admisión del trámite de la Iniciativa Privada o rechazando la misma, deberá ser notificada al particular, en un plazo no mayor de tres (03) días de emitida la misma.



- 6.1.5. Para decidir sobre la admisión a trámite, el OPIP CP verificará si la iniciativa privada se refiere a un mismo proyecto de inversión objeto de otra iniciativa privada que haya sido admitida a trámite y/o se encuentre en evaluación o si se trata de un proyecto alternativo, en cuyo caso deberá proceder de acuerdo al numeral 6.2.5 de la presente directiva. Asimismo se deberán indicar los siguientes aspectos: Modalidad propuesta y temas relacionados; Gerencias vinculadas al proyecto que deberán opinar sobre la iniciativa privada y titularidad de los activos que involucra la Iniciativa privada

6.2. Fase de Evaluación de la Viabilidad Técnica-Financiera

- 6.2.1. Admitida a Trámite la Iniciativa Privada, el OPIP CP procederá a la Evaluación Técnica y Financiera de la Iniciativa Privada. El OPIP CP publicará en la página web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la siguiente información referida a la Iniciativa Privada admitida a trámite:

- a) Propuesta de modalidad de participación de la Inversión Privada
- b) Descripción del Proyecto
 - i. Nombre y tipo de proyecto, con indicación del activo, empresa, servicio, obra pública de infraestructura y/o de servicios de la Municipalidad sobre el cual se desarrollara el proyecto
 - ii. Objetivos del Proyecto
 - iii. Beneficios concretos que la ejecución del proyecto reportara para la localidad donde sea ejecutado y, de resultar aplicable por el tipo de proyecto
 - iv. Ámbito de Influencia.

El plazo para emitir un pronunciamiento sobre la viabilidad Técnica – Financiera de la Iniciativa Privada será no mayor a sesenta (60) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la presentación de la iniciativa privada.

- 6.2.2. De considerarlo necesario, el OPIP CP solicitará a las respectivas Gerencias de la Municipalidad que participaron en la evaluación preliminar la emisión de los informes sobre la procedencia y relevancia de la Iniciativa Privada. Asimismo, el OPIP CP podrá contratar los servicios de consultores externos especializados para efectuar la revisión y/o evaluación de determinados aspectos de la iniciativa presentada. Igualmente el OPIP CP podrá solicitar opinión a diversas entidades estatales según corresponda, exhortando a que el pronunciamiento sea emitido en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad.

En tanto las opiniones referidas anteriormente no fueran emitidas, el plazo a que se refiere el Numeral 6.2.1 quedará suspendido.

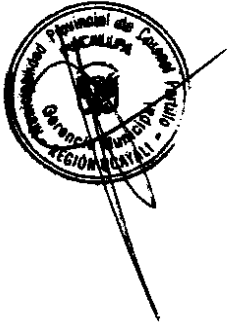
- 6.2.3. Asimismo, en caso la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo requiera de información adicional, podrá solicitarla al proponente quien deberá entregar la información requerida en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles,

pudiéndose condicionar la continuación de la evaluación a la entrega de dicha información.

- 6.2.4. De igual modo, dentro del plazo indicado en el Numeral 6.2.1 o la ampliación señalado en el Numeral 6.2.3, el OPIPCP podrá proponer ampliaciones y/o modificaciones al contenido y diseño de la iniciativa presentada. Para estos efectos, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo comunicará al proponente, por escrito, las ampliaciones y/o modificaciones propuestas, para lo cual se otorgará al proponente un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción efectiva de la comunicación remitida por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a efectos de que manifieste formalmente su conformidad o disconformidad. En caso de disconformidad o no pronunciamiento del particular dentro de dicho plazo, el Concejo Municipal emitirá un acuerdo rechazando la Iniciativa Privada. Una vez presentada la iniciativa privada el proponente no podrá realizar unilateralmente respecto a ésta, modificaciones o ampliaciones que a criterio del OPIPCP resulten sustanciales.



- 6.2.5. Si durante la Evaluación Técnica - Financiera de un proyecto de inversión, el OPIPCP verificara la recepción de una o más Iniciativas Privadas referidas al mismo proyecto de inversión, o a un proyecto de inversión que considere alternativo conforme a lo señalado en la definición que da el artículo 16° del D.L. N° 1012, al proyecto en evaluación, se seguirá el siguiente procedimiento:



- a) **En el caso de proyectos referidos al mismo proyecto de inversión**, esta será admitida a trámite conforme las reglas establecidas en el numeral 6.1 de la presente directiva. No obstante su evaluación quedara suspendida hasta que se resuelva la declaratoria de interés o el rechazo de la primera iniciativa admitida a trámite. El mismo procedimiento se seguirá en caso se presente una tercera y/o siguientes iniciativas privadas. En caso que la primera Iniciativa Privada sujeta a evaluación no fuera declarada de interés, se procederá a evaluar la siguiente Iniciativa Privada presentada y así sucesivamente.
- b) **En el caso de proyectos de inversión considerados por el OPIPCP como alternativos a una iniciativa privada en evaluación.** La OPIPCP remitirá a las Gerencias involucradas copia de la iniciativa privada a efecto que emitan su opinión técnica respecto a cuál de los proyectos en cuestión tiene mayor rentabilidad social. La opinión de estos será emitida en un plazo máximo de 20 días hábiles. El OPIPCP emitirá un acuerdo sobre cuál de los proyectos tiene mayor rentabilidad social el mismo que debe ser remitido al Concejo Municipal para que este otorgue la preferencia al proyecto que tenga mayor rentabilidad social y según sea el caso suspenda el trámite de la iniciativa privada en evaluación.

La evaluación del proyecto contenido en la iniciativa privada preferida deberá considerar los criterios indicados en el Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento, así como los lineamientos expresados en la presente directiva.

En el caso que la iniciativa privada preferida sea declarada de interés y transcurrido el plazo señalado en la Ley para la publicidad de la misma, sea adjudicada directamente o se presente terceros interesados en la ejecución



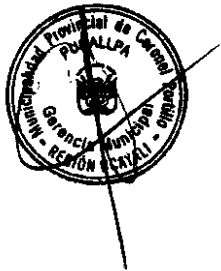
- 6.3.4. Dentro del plazo de diez (10) días calendario desde que el proponente cubra los gastos de publicación antes referidos, el OPIPCP dispondrá la publicación de la Declaración de Interés y del Resumen Ejecutivo, en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación nacional y en otro de circulación local, por única vez, así como en la página web de de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, debiendo tenerse en consideración lo regulado por el artículo 15° del Decreto Legislativo N°1012.

La publicación antes señalada consistirá en la Declaración de Interés, con el contenido mínimo detallado en el Anexo N° 1, el cual forma parte de la presente Directiva.



- 6.3.5. El OPIPCP, una vez declarado el interés en los medios de comunicación antes indicados, estará facultado a realizar las actividades de promoción que estime convenientes y que a su juicio fomenten la concurrencia de terceros interesados.

- 6.3.6. En caso el solicitante no realice el pago indicado en el numeral 6.3.3 en el plazo previsto o no presente la carta fianza de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo N° 4, el OPIPCP propondrá al Concejo Municipal dejar sin efecto la declaración de interés, perdiendo el titular cualquier derecho asociado a esta.



6.4. Expresiones de interés y participación de terceros interesados.

- 6.4.1. Dentro de los noventa (90) días calendario siguientes de la publicación a que hace referencia en el Numeral 6.3.4. precedente, los terceros interesados podrán solicitar a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a través de la Gerencia Municipal, la información existente sobre el proyecto de inversión que se encuentre en poder de la entidad. A fin de acceder a dicha información, el interesado deberá suscribir un Acuerdo de Confidencialidad, de acuerdo al formato señalado en el Anexo N° 3.

En ese mismo plazo, podrán presentar sus expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada u otro proyecto alternativo, debiendo para tal efecto cumplir con lo siguiente:

- 6.4.2. **Terceros interesados en el mismo proyecto.** Los terceros interesados dentro del referido plazo deberán presentar la siguiente documentación:

- Su solicitud de expresión de interés conforme al Formato 1 del Anexo N° 2
- Carta Fianza conforme al Anexo N° 5 por la suma expresada en la respectiva declaratoria de interés.
- La documentación adicional exigida en la declaratoria de interés, de ser el caso

- 6.4.3. **Terceros interesados sobre un proyecto alternativo.** Los terceros interesados dentro del referido plazo deberán presentar la siguiente documentación:

- Carta de presentación del "Proyecto Alternativo" conforme al Formato 2 del Anexo N° 2



del mismo proyecto de inversión, el OPIPCP procederá a rechazar la iniciativa privada que no fue preferida y que se encontraba suspendida

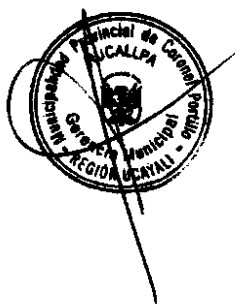
- 6.2.6. Solicitud de desistimiento de la Iniciativa privada. El titular de la iniciativa privada, hasta antes de la declaratoria de interés puede solicitar que se deje sin efecto la presentación de su iniciativa privada. Para tal efecto deberá presentar una carta con la firma de su representante legal y copia simple de los poderes de este donde conste dicha facultad. El OPIPCP emitirá el acuerdo de desistimiento correspondiente, el cual deberá ser remitido al titular de la iniciativa privada dentro de los (5) días hábiles de haber sido adoptado. Adjunto al referido acuerdo se remitirá el original de la iniciativa privada y todos sus anexos.



De existir una iniciativa privada referida al mismo proyecto de inversión desistido admitida a trámite en segundo lugar, se procederá a iniciar la evaluación de dicho proyecto ; de existir más de una iniciativa privada se respetara el orden de admisión a trámite.



- 6.2.7. Sustentación de gastos. La OPIPCP deberá determinar, antes de la aprobación de la declaración de interés, la razonabilidad de los gastos incurridos y debidamente sustentados por el solicitante para la elaboración de la iniciativa privada y la información adicional solicitada. Esta acción deberá tomarse en un plazo máximo de (5) días hábiles contados desde la entrega de la documentación sustentatoria.



6.3. Fase de la Declaración de Interés y Publicación de la Iniciativa Privada.

- 6.3.1. Conforme a lo señalado en el Numeral 6.2.1, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles o dentro del plazo ampliado referido en el Numeral 6.2.3, el OPIPCP deberá adoptar un acuerdo y elevarlo a consideración del Concejo Municipal para que este emita su pronunciamiento sobre: (i) La declaración de interés del Proyecto de Inversión, (ii) El reconocimiento de los gastos del proponente conforme a lo indicado en el Numeral 7.1 (iii) La aprobación del Resumen Ejecutivo a que se alude en el Numeral 6.3.4; o (iv) La desaprobación de la Iniciativa Privada.

- 6.3.2. En cualquiera de los casos indicados en el Numeral 6.3.1, el OPIPCP deberá notificar al solicitante la decisión del Concejo Municipal dentro de los cinco (5) días hábiles de expedido dicho acuerdo. En caso el Concejo Municipal no emitiese pronunciamiento alguno conforme a lo indicado en el Numeral 6.2.5 dentro de los plazos indicados, el solicitante podrá considerar que la Iniciativa Privada no es de interés para de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y podrá interponer un Recurso de Queja. Dicha queja tiene por único objeto la obtención de un pronunciamiento expreso por parte de la autoridad competente, conforme a lo previsto en los Artículos 112 y 158 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con lo dispuesto en el Artículo 15°, Numeral 6 del Reglamento de la Ley Marco

- 6.3.3. Con la notificación referida en el Numeral 6.3.2 el solicitante deberá realizar el pago correspondiente a la publicación de la declaración de interés y presentar la Carta Fianza (Anexo N° 4) indicados en el numeral 17.6 del Reglamento de la Ley en un plazo máximo de (10) días calendario de recibida la notificación de la Declaratoria de Interés.



- b) La nueva propuesta de Iniciativa Privada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo N° 15 del Reglamento
- c) Carta Fianza conforme al Anexo N° 6 por la suma expresada en la respectiva declaratoria de interés.

6.4.4. De no presentarse terceros interesados que presenten expresiones de Interés en la Iniciativa Privada en el plazo antes indicado, o habiéndose presentados estos, no hayan cumplido con la acreditación de los requisitos de precalificación o su Solicitud de Declaración de Interés según Formato 1 del Anexo N° 2 haya sido presentada de manera incompleta, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el Numeral 6.6.1.



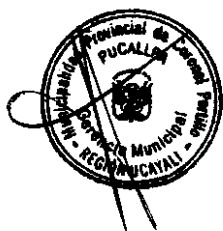
6.5. Fase de Evaluación de la Declaración de Interés y de Precalificación de terceros interesados.

De presentarse terceros interesados en la ejecución del mismo proyecto de inversión publicado:



6.5.1. El OPIPCP evaluará los documentos y cartas fianza que presenten cada uno de los terceros interesados. La acreditación o precalificación se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del plazo para la presentación de terceros interesados. El OPIPCP adoptará una decisión mediante acuerdo y la elevará al Concejo Municipal para su aprobación.

De existir uno o más interesados en la ejecución del proyecto de inversión objeto de la iniciativa privada, el Comité Especial deberá cursar, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles una comunicación escrita al proponente poniendo en su conocimiento la existencia de terceros interesados en el proyecto.



6.5.2. En caso exista al menos un tercero interesado en el mismo proyecto de inversión publicado que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de precalificación, el Comité Especial decidirá si el proyecto de inversión se adapta a las modalidades de participación de la Inversión Privada con arreglo a las disposiciones de la Ley Marco, y podrá optar por la Licitación Pública Especial, promover un Concurso de Proyectos Integrales y/o algún mecanismo de Oferta Pública, según corresponda.

Dicha decisión será puesta a consideración del Concejo Municipal a efectos que decida la ejecución y conducción del proceso de promoción de la inversión privada conforme a las normas vigentes en materia de promoción de la inversión privada de acuerdo a lo que señala la Ley Marco, el mismo que será desarrollado contemplando los lineamientos básicos de la Iniciativa Privada, conforme a lo señalado en el Resumen Ejecutivo.

De presentarse terceros interesados en la ejecución del proyecto que califique como alternativo a la iniciativa privada declarada de interés publicado:



6.5.3. El OPIPCP calificará como proyecto alternativo a otro contenido en una iniciativa privada declarada de interés, evaluando la documentación presentada con la Expresión de interés.

6.5.4. Para efecto de la evaluación y preferencia de la iniciativa privada que contenga un proyecto de inversión que califique como alternativo a otro contenido en

una iniciativa privada declarada de interés, se procederá conforme lo establecido en el numeral 18.8 del artículo 18° del Reglamento de la Ley

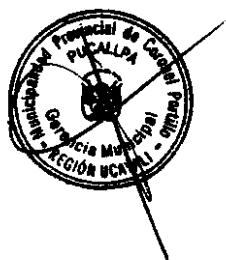
6.5.5. Si se presentan terceros interesados conforme a lo indicado en el presente numeral, la garantía se mantendrá vigente hasta que sea sustituida por la Garantía de Seriedad de Oferta prevista en el marco del concurso público.



6.5.6. La Carta Fianza será ejecutada en la medida que el titular de la nueva iniciativa (tercero interesado) no suscriba el respectivo contrato en caso de haber sido favorecido con la adjudicación directa, o no se presentase al Concurso Público o Licitación que en su oportunidad sea convocado. En caso no se presentaran terceros interesados en el Concurso público o Licitación, la garantía se mantendrá vigente hasta la suscripción del Contrato, salvo que la iniciativa Privada fuera desaprobadada.



6.5.7. Podrán participar en la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales, además del proponente, sólo los terceros interesados que hubieren expresado por escrito su interés y hubieren presentado la carta fianza correspondiente, conforme se disponga en las correspondientes Bases. En caso que el proponente no participe en el proceso que se convoque, perderá el derecho a solicitar el reembolso de los gastos en los que hubiere incurrido en la preparación de la propuesta.



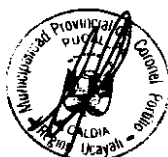
6.5.8. En el caso que el proponente participe en la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales que se convoque y cumpla con presentar, en el plazo establecido por las bases correspondientes, la documentación requerida, incluida la oferta económica, tendrá el derecho a igualar la oferta que hubiere quedado en primer lugar. De ejercer este derecho, se procederá a un desempate definitivo entre el proponente y el postor que hubiere quedado en primer lugar presentando cada uno una mejor oferta en función del factor de competencia. Este desempate deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días calendario de abiertas las ofertas económicas.

6.6. Fase de Adjudicación o Concesión Directa y Negociación del Contrato.

6.6.1. De no existir interesados en la Iniciativa Privada en el plazo de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del Resumen Ejecutivo de la Iniciativa privada, o de no haber precalificado a ninguno de los interesados, el Comité Especial aprobará, mediante acuerdo, la adjudicación o concesión directa, el mismo que será elevado al Concejo Municipal para su aprobación.

6.6.2. La versión definitiva del contrato a suscribirse como resultado de la adjudicación de un proyecto en el marco de una iniciativa privada, deberá elaborarse en el plazo en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la expedición del Acuerdo del Concejo Municipal aludido en el numeral anterior, plazo que podrá ser ampliado hasta un máximo de quince (15) días hábiles adicionales.

6.6.3. La versión definitiva del contrato de participación de la inversión privada a que se refiere el numeral precedente, estará dirigida exclusivamente a aspectos no sustanciales, que no se encuentren en la declaratoria de interés, tendientes a posibilitar la ejecución del contrato, no pudiendo modificar los



elementos esenciales contenidos en el Resumen Ejecutivo. La versión final del contrato deberá ser puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

6.6.4. El OIPCP suspenderá el proceso de evaluación de la iniciativa en el estado que se encuentre, incluso en el caso de haber procedido a aprobar la iniciativa en la medida que se detecte la falta de veracidad de la información contenida en la Iniciativa Privada.

6.6.5. Previo a la suscripción del contrato el OIPCP requerirá al proponente el pago de los costos directos e indirectos en los que haya incurrido dicho organismo durante la tramitación, evaluación y declaración de interés de la iniciativa.

6.7. De las aprobaciones de bases

6.7.1. Las bases elaboradas para la realización de Ofertas Públicas, Licitaciones Públicas Especiales o Concurso de Proyectos Integrales, lo que corresponda, deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Reembolso de gastos

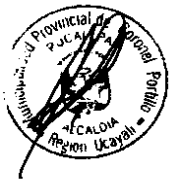
7.1. Solo serán reconocidos aquellos gastos incurridos por los proponentes que sean razonables, se encuentren debidamente sustentados y aprobados por el OIPCP, debiendo necesariamente consignarse en las Bases del proceso de selección respectivo en caso corresponda. Los gastos a reconocer son los efectuados en la elaboración de la iniciativa privada presentada, así como los mayores gastos originados por la preparación de la información adicional solicitada por el Comité Especial hasta su declaratoria de interés, que a criterio de éste sean razonables y hayan sido debidamente sustentados.

7.2. En los supuestos que se presentaren nuevos interesados en la ejecución de la Iniciativa Privada y se proceda a un proceso de selección pública, las Bases de los procesos de selección, deberán establecer que los gastos incurridos por el proponente en la elaboración de la Iniciativa Privada sean asumidos por el postor adjudicatario. El pago constituye un requisito que deberá cumplirse a más tardar dentro de los tres (03) días naturales posteriores a la fecha de adjudicación de la Buena Pro y será condición precedente para el cierre del proceso de selección, de conformidad con el cronograma establecido en las Bases del proceso.

7.3. Ningún reembolso será aplicable si el proponente no concurre en calidad de postor al proceso de selección, no presente una oferta económica válida o resulta adjudicatario de la Buena Pro. Asimismo, no procederá el reembolso de los gastos en los casos en que no se realice y/o concluya el proceso de selección por causa no imputable a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada

8.1. Mediante Resolución de Alcaldía, y conforme a lo señalado en el artículo 26° del Reglamento de la Ley Marco, se podrán designar los Comités Especiales que tendrán a su cargo la tramitación de las Iniciativas Privadas que se



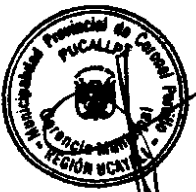
presenten al amparo de la presente Directiva, para lo cual deberán contemplarse los siguientes criterios:

- 8.2. Estarán compuestos por tres (03) miembros, uno de los cuales será el Presidente. El cargo de miembro del Comité Especial podrá ser remunerado, en la medida que el miembro no fuera funcionario de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- 8.3. Los Comités Especiales podrán ser investidos para tramitar varias Iniciativas Privadas a la vez, así como otros Procesos de Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Las decisiones del Comité Especial se adoptan mediante acuerdos con un mínimo de tres votos.
- 8.4. El Comité Especial se conduce conforme a las disposiciones contenidas en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada.
- 8.5. En tanto no se conforme un Comité Especial, sus funciones serán asumidas por el OPIPCP

ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario local de mayor circulación (cumplir con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades).

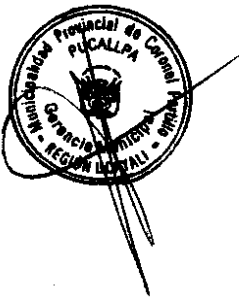
Anexos



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN DE INTERÉS

NOMBRE DE LA INICIATIVA PRIVADA



1) Resumen del proyecto

- a) Objeto y Alcance del Proyecto de Inversión
- b) Bienes y/o Servicios Públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto.
- c) Modalidad Contractual de Participación de la Inversión privada y plazo del Contrato.
- d) Monto Referencial de la Inversión
- e) Cronograma tentativo del Proyecto de Inversión
- f) Forma de retribución propuesta (con indicación de si el proyecto requiere incremento de tarifa)

2) Indicadores de calidad del servicio a prestarse, de ser el caso.

3) Elementos esenciales del proyecto de contrato

4) Garantías de Fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5) Requisitos de Precalificación de la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales, el que corresponda

6) Factor de Competencia

7) Modelo de Carta de Expresión de Interés (Formato 1, Anexo N° 2)

8) Modelo de Carta Fianza (Anexo N° 4)

9) Sede Central donde atenderá los requerimientos del privado, referente a estudios existentes y de otra información disponible en la Sala de Datos (Previamente se suscribirá un acuerdo de Confidencialidad).

10) Otros requisitos adicionales de ser el caso

En caso de Interés en proyectos alternativos

11) Modelo de Carta de presentación de proyecto alternativo (Formato 2, Anexo N° 2)

12) Requisitos para la presentación de iniciativas privadas en proyectos de inversión (Artículo N° 15 del D.S. N° 146-2008-EF)

13) Modelo de Carta Fianza de Presentación de Proyecto Alternativo (Anexo N° 6)

ANEXO N° 2

FORMATO 1. MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

(Sobre el mismo proyecto)

Pucallpa,dedel.....

Señor:

Presidente del Organismo Promotor de la Inversión Privada de La Municipalidad de Coronel Portillo

Presente

Referencia: Nombre de la Iniciativa Privada declarada de interés

Por medio de la presente, (nombre de la persona jurídica), identificado con (tipo de documento y Numero) , con domicilio en (indicar distrito, provincia, departamento o sus equivalentes y país) debidamente representado por (nombre del representante legal), identificado con(documento y numero de identidad), declaramos nuestro interés de participar en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 , su reglamento, la Directiva N° de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y lo señalado en la declaratoria de interés de la citada iniciativa privada , adjuntamos la Carta Fianza N°....., emitida por el Banco por la suma de, así la información requerida en la Declaración de interés de la iniciativa privada de la referencia

Sin otro particular, quedamos de Ud.

Atentamente

Nombre y Firma del representante legal

Nombre de la Persona Jurídica

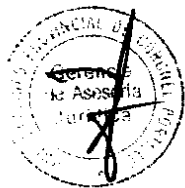
Dirección

Teléfono

E-mail

Fax

(En caso de consorcios, deberán firmar los integrantes de consorcio, y adjuntar el documento de consorcio correspondiente con firmas legalizadas notarialmente)



ANEXO N° 2

**FORMATO 2. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
DE PROYECTO ALTERNATIVO**



Pucallpa,dedel.....

Señor:

Presidente del Organismo Promotor de la Inversión Privada de La Municipalidad de Coronel Portillo

Presente

Referencia: Nombre de la Iniciativa Privada declarada de interés

Por medio de la presente, (nombre de la persona jurídica), identificado con (tipo de documento y Numero) , con domicilio en (indicar distrito, provincia, departamento o sus equivalentes y país) debidamente representado por (nombre del representante legal), identificado con(documento y numero de identidad), declaramos nuestro interés de participar en la ejecución de un proyecto alternativo al de la referencia, denominado; "....."

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento adjuntamos la documentación necesaria para la evaluación de nuestra iniciativa privada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 del D.S. N° 146-2008-EF y la Directiva N° de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Sin otro particular, quedamos de Ud.

Atentamente

Nombre y Firma del representante legal

Nombre de la Persona Jurídica

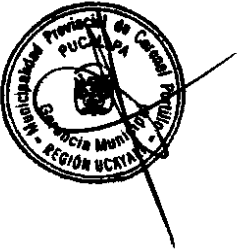
Dirección

Teléfono

E-mail

Fax

(En caso de consorcios, deberán firmar los integrantes de consorcio, y adjuntar el documento de consorcio correspondiente con firmas legalizadas notarialmente)



ANEXO N° 3

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Pucallpa,dedel.....

Señor:

Presidente del Organismo Promotor de la Inversión Privada de La Municipalidad de Coronel Portillo

Presente.-

Referencia: Nombre de la Iniciativa Privada declarada de interés

Empresa (nombre del interesado) debidamente representado por su (cargo del que suscribe), Sr. (nombre del que suscribe), identificado con DNI N°, con domicilio en por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la sala de datos que el Comité especial pone a disposición, de acuerdo con lo estipulado en el resumen Ejecutivo del "PROYECTO".

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité Especial, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proyecto de Iniciativa Privada de la Referencia.

Asimismo, aceptamos que ni la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sus funcionarios o dependencias, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos funcionarios, empelados o representantes, serán responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales.

Atentamente,

Nombre y Firma del representante legal

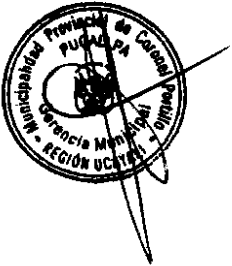
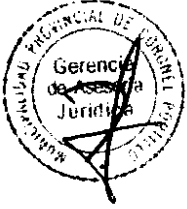
Nombre de la Persona Jurídica

Dirección

Teléfono

E-mail

Fax



ANEXO N° 4

MODELO DE CARTA FIANZA¹

(Del titular de la iniciativa privada)



Pucallpa,dedel.....

Señor:

Presidente del Organismo Promotor de la Inversión Privada de La Municipalidad de Coronel Portillo

Presente.-



Referencia: Carta Fianza N°

Vencimiento:



De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, para garantizar la suscripción del contrato correspondiente por parte de nuestro cliente, en caso no se presenten interesados para la ejecución de la iniciativa privada y esta sea adjudicada directamente al titular de la misma.



Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO para la fecha de suscripción del contrato o no suscriba el mismo en la fecha indicada por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, en nuestras oficinas ubicadas en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, distrito de Callarúa, provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastara requerimiento por conducto notarial del Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengara un interés equivalente a la Tasa activa en moneda nacional más un margen (spread) del 3%.

¹ Nota: la garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, proporcionara la lista de bancos autorizados a emitir la garantía

La tasa interbancaria será la que publica la Superintendencia de Banca y Seguros, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El Plazo de vigencia de esta Fianza será de y se iniciara en la fecha y hasta el día de del año

Atentamente

Firma.....

Nombre

Entidad Bancaria



ANEXO Nº 5

MODELO DE CARTA FIANZA²

(Interesado en el mismo proyecto de Inversión)

Pucallpa,dedel.....



Señor:

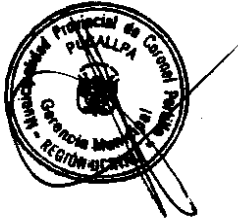
Presidente del Organismo Promotor de la Inversión Privada de La Municipalidad de Coronel Portillo

Presente.-



Referencia: Carta Fianza N°

Vencimiento:



De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, para garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés y participación de nuestro cliente en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en caso que nuestro cliente no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado, según sea el caso.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, en nuestras oficinas ubicadas en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, distrito de Callarúa, provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastara requerimiento por conducto notarial del Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengara un interés equivalente a la Tasa activa en moneda nacional más un margen (spread) del 3%.

² Nota: la garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, proporcionara la lista de bancos autorizados a emitir la garantía



La tasa interbancaria será la que publica la Superintendencia de Banca y Seguros, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El Plazo de vigencia de esta Fianza será de y se iniciara en la fecha y hasta el día de del año

Atentamente

Firma.....

Nombre

Entidad Bancaria



A large, stylized handwritten signature in black ink.



ANEXO N° 6

MODELO DE CARTA FIANZA³

(Interesado en proyecto alternativo)

Pucallpa,dedel.....

Señor:

Presidente del Organismo Promotor de la Inversión Privada de La Municipalidad de Coronel Portillo

Presente.-

Referencia: Carta Fianza N°

Vencimiento:

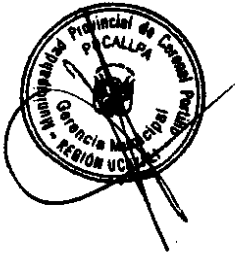
De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, para garantizar la seriedad de la carta de expresión presentación de proyecto alternativo de nuestros clientes y la suscripción del contrato correspondiente por parte de estos, en caso que su iniciativa privada sea declarada preferente, declarada de interés y no se presenten interesados para la ejecución de la misma y esta sea adjudicada directamente a nuestro cliente.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en caso que nuestro cliente cumpla con los requisitos establecidos por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO para la fecha de suscripción del contrato, así como no suscribiere el respectivo contrato de promoción de la inversión privada derivado del proceso de selección correspondiente o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el referido proceso de selección convocado, según sea el caso.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, en nuestras oficinas ubicadas en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, distrito de Callarí, provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali.

³ Nota: la garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, proporcionara la lista de bancos autorizados a emitir la garantía



Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastara requerimiento por conducto notarial del Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengara un interés equivalente a la Tasa activa en moneda nacional más un margen (spread) del 3%.

La tasa interbancaria será la que publica la Superintendencia de Banca y Seguros, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El Plazo de vigencia de esta Fianza será de y se iniciara en la fecha y hasta el día de del año

Atentamente

Firma.....

Nombre

Entidad Bancaria

